



"2025 - Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

119 - /2025-
Nota N°

Letra Mun U.

USHUAIA, 24 SEP. 2025

SRA. PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a dicho cuerpo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copias autenticadas de las Ordenanzas Municipales N° 6517 a N° 6530, con su respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha 25 SET. 2025 Hs. 12:18	
Numero:	827
Fojas:	34
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	<i>Walter Vuoto</i>
Nancy Patricia BURGOS	
Responsable Coordinación	
y Despacho	
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	

Walter Vuoto
Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SRA. VICE INTENDENTA
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dra. Gabriela MUNIZ SICCARDI

S _____ / _____ D.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2025, año del pase a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Tec. Antonieta SAI-A
Subdir. Oficio Gral.
D.L y T. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 24 SEP. 2025

VISTO el expediente electrónico E-9291/2025 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada del día 29/08/2025, correspondiente a la quinta sesión ordinaria de fecha 21/08/2025, por medio de la cual se exceptúa del pago del impuesto inmobiliario y de las tasas generales por servicios municipales, por el plazo de dos (2) años, a la propiedad inmueble ubicada en Hernando de Magallanes 825, nomenclatura catastral D-29-8A, perteneciente al Centro de Jubilados, Pensionados y Retirados Akainik de la ciudad de Ushuaia.

Que realizó la intervención del caso la Secretaría de Economía y Finanzas, por ser el área con competencia y conocimiento técnico en la materia.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen S.L. y T. N° 318 /2025.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6517, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada del día 29/08/2025, correspondiente a la quinta sesión ordinaria de fecha 21/08/2025, por medio de la cual se exceptúa del pago del impuesto inmobiliario y de las tasas generales por servicios municipales, por el plazo de dos (2) años, a la propiedad inmueble ubicada en Hernando de Magallanes 825, nomenclatura catastral D-29-8A, perteneciente al Centro de Jubilados, Pensionados y Retirados Akainik de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la excepción prevista en el artículo precedente se efectivizará a partir de la cuota inmediatamente siguiente a la emisión del presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 131 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1625 /2025.-

Sebastián IRARTE
JEFETE Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vucet
INTENDENTE

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas" - Municipio de Ushuaia



"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Docente. Gral.
D.LyT. - S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia

261/2005

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR del pago del impuesto inmobiliario y de las tasas generales por servicios municipales, por el plazo de dos (2) años, a la propiedad inmueble ubicada en Hernando de Magallanes 825, nomenclatura catastral D-29-8A, perteneciente al Centro de Jubilados, Pensionados y Retirados Akainik de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6517

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 29/08/2025;
CORRESPONDIENTE A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/08/2025.-

CO
9
Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Viceintendenta Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEREZ Deliana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Tec. Antonieta CALA
Subdir. Dpcho. Ural.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 24 SEP. 2025

VISTO el expediente electrónico E-9281-2025 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada del día 29/08/2025 correspondiente a la quinta sesión ordinaria de fecha 21/08/2025, por medio de la cual se modifica la zonificación de la parcela identificada en el Catastro municipal como Sección Q, Macizo 4B, Parcela 32, la cual quedará como PE: Proyectos Especiales.

Que realizó la intervención del caso la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, por ser el área con competencia y conocimiento técnico en la materia, y la misma estimó procedente la promulgación de la misma.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen S.L. y T. N° 3104 /2025.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

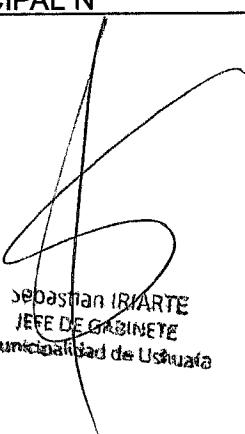
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

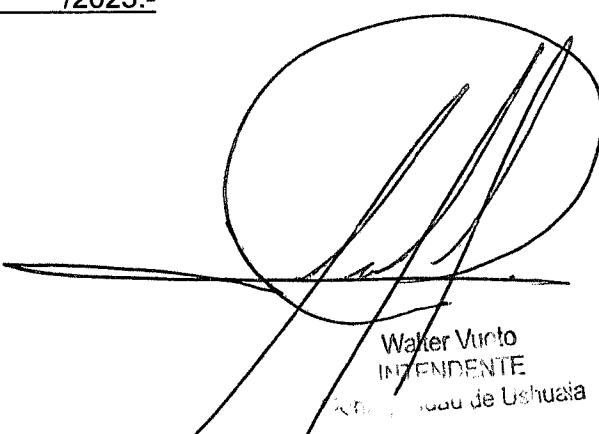
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6518 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en la segunda jornada del día 29/08/2025 correspondiente a la quinta sesión ordinaria de fecha 21/08/2025, por medio de la cual se modifica la zonificación de la parcela identificada en el Catastro municipal como Sección Q, Macizo 4B, Parcela 32, que quedará como PE: Proyectos Especiales. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1626 /2025.-


Sebastián IRARATE
JEFE DE Gabinete
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vinto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

COPIA FIEL DEL ORIGINA

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Dpcho. Gral.
D.LyT. - S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia

142/2024

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Modificación. MODIFICAR la zonificación de la parcela identificada en el Catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección Q, Macizo 4B, Parcela 32, la cual quedará zonificada como PE: Proyectos Especiales.

ARTÍCULO 2º.- Derogación. DEROGAR toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6518

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 29/08/2025;
CORRESPONDIENTE A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/08/2025.

cc
G-
Abog. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

cc
Presidenta Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEREZ Dalana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Tec. Antonietta SALAZAR
Subdir. Dcho. Gral.
D.L y T. - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 24 SEP. 2025

VISTO el expediente electrónico E-9294/2025 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada del día 29/08/2025, correspondiente a la quinta sesión ordinaria de fecha 21/08/2025, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio de Uso de una superficie aproximada de ciento ochenta y nueve con ochenta y seis metros cuadrados (189,86 m²), de la calle sin abrir denominada Pedro Vargas, para ser afectada a estacionamiento, por parte de la parcela identificada en el Catastro Municipal como Sección D, Macizo 124B, Parcela 02.

Que realizó la intervención del caso la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, por ser el área con competencia y conocimiento técnico en la materia, y la misma estimó procedente la promulgación de la misma.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen S.L. y T. N° 3121 /2025.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6519 sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada del día 29/08/2025, correspondiente a la quinta sesión ordinaria de fecha 21/08/2025, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio de Uso de una superficie aproximada de ciento ochenta y nueve con ochenta y seis metros cuadrados (189,86 m²), de la calle sin abrir denominada Pedro Vargas, para ser afectada a estacionamiento, por parte de la parcela identificada en el Catastro Municipal como Sección D, Macizo 124B, Parcela 02. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1629 - /2025.-

Sebastián IRIARTE
JEFE DE Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, simbolo de amor y humildad"

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA
Subsecretaria
D.L y T. - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

16/2025

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Autorización. AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio de Uso, de una fracción de una superficie aproximada de ciento ochenta y nueve con ochenta y seis metros cuadrados (189,86 m²), de la calle sin abrir denominada Pedro Vargas, la cual corre agregado a la presente como Anexo I. Dicha superficie será afectada al uso como estacionamiento, por parte de la parcela denominada en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección D, Macizo 124b, Parcela 02.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6519

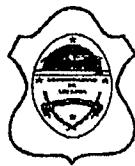
SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 29/08/2025;
CORRESPONDIENTE A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/08/2025.-

bog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEREZ Dalana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

Viceintendenta Gabriela MUÑIZ SICARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia



"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonietta SALA ANEXO I.

Sufr. Dpcho. Gral.

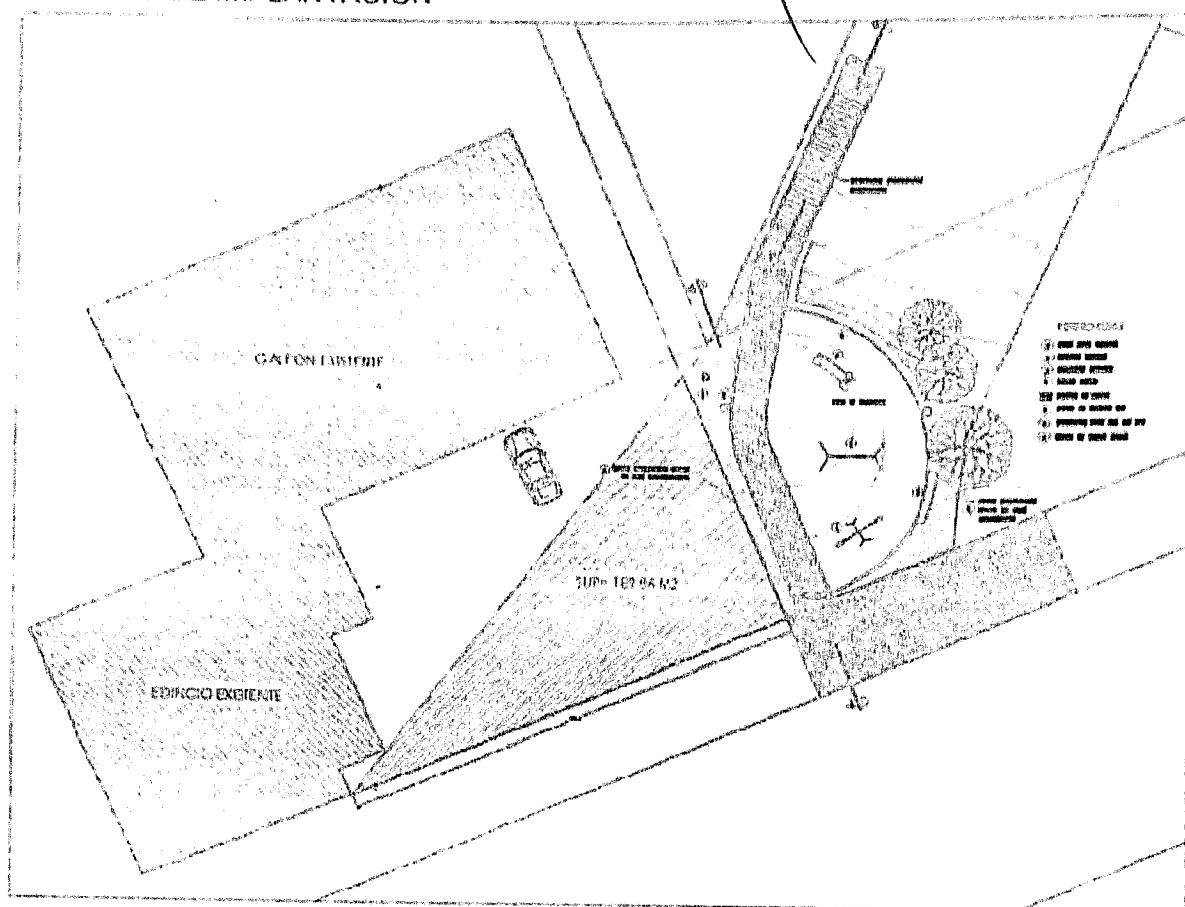
D Y T. - S.L.Y.T.

Municipalidad de Ushuaia

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6519

1.- CROQUIS DE IMPLANTACION



Plano obrante en adjunto 4 de expediente municipal MUS- E – 6178 – 2025.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEREZ Dalana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Concejundista Gabriela MUÑOZ SICARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2025, año del paso a la Inmortalidad del Papa Francisco, simbolo de amor y humildad"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Fec. Antonieta SALA
Sub. Jefe Gral.
D.L.Y.T. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 24 SEP. 2025

VISTO el expediente electrónico E-9287/2025 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada del día 29/08/2025, correspondiente a la quinta sesión ordinaria de fecha 21/08/2025, por medio de la cual se denomina "Cóndor Andino" a la calle perteneciente a la Sección J del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, que corre entre los Macizos 189 y 189A, e ingresa como calle sin salida al Macizo 188.

Que realizó la intervención del caso la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, por ser el área con competencia y conocimiento técnico en la materia, y la misma estimó procedente la promulgación de la misma.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen S.L. y T. N° 3134/2025.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

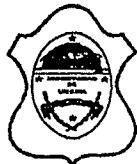
ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6520, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada del día 29/08/2025, correspondiente a la quinta sesión ordinaria de fecha 21/08/2025, por medio de la cual se denomina "Cóndor Andino" a la calle perteneciente a la Sección J del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, que corre entre los Macizos 189 y 189A, e ingresa como calle sin salida al Macizo 188. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1628 /2025.-

Sebastián RIVERA
JEFE DE Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vinto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Copia Fiel del Original

Tec. Antonieta SAL
Subdir. Dpctivo. Ofici
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

84/1993

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DENOMINAR "Cóndor Andino" a la calle perteneciente a la Sección J del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, que corre entre los Macizos 189 y 189A, e ingresa como calle sin salida al Macizo 188.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6520

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 29/08/2025;

CORRESPONDIENTE A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/08/2025.-

co

Abog. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Coordinadora Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

Copia Fiel del Original

JEREZ Dalma Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2025, año del bautismo a la inmemorialidad del Padre Francisco, símbolo de amor y humildad"

UJIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Antonietta SALV
Subd. Oficio. Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

16 29

USHUAIA, 24 SEP. 2025

VISTO el expediente electrónico E-9289-2025 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada del día 29/08/2025, correspondiente a la quinta sesión ordinaria de fecha 21/08/2025, por medio de la cual se exceptúa a Javier Almendras TERRAZAS, D.N.I. N° 18.893.580 y a Mery Terceros CAMACHO, D.N.I. N° 19.025.250, del artículo V.4.2 "Construcciones permitidas por sobre los planos límites de altura máxima" de la Ordenanza Municipal N° 2139, a efectos de continuar con el trámite de regularización dominial del predio identificado catastralmente como Sección L, Macizo 9A, Parcela 30, ubicado en la calle Isla Año Nuevo N° 330.

Que realizó la intervención del caso la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, por ser el área con competencia y conocimiento técnico en la materia, y la misma estimó procedente la promulgación de la misma.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen S.L. y T. N° 307 /2025.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6521, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada del día 29/08/2025, correspondiente a la quinta sesión ordinaria de fecha 21/08/2025, por medio de la cual se exceptúa a Javier Almendras TERRAZAS, D.N.I. N° 18.893.580 y a Mery Terceros CAMACHO, D.N.I. N° 19.025.250, del artículo V.4.2 "Construcciones permitidas por sobre los planos límites de altura máxima" de la Ordenanza Municipal N° 2139, a efectos de continuar con el trámite de regularización dominial del predio identificado catastralmente como Sección L, Macizo 9A,

///.2.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SADA
Subdir. Dptivo. G.M.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

Parcela 30, ubicado en la calle Isla Año Nuevo N° 330. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 16 29 /2025.-

Sebastian IRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vurto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

34/2025

Tec. Antonietta S.M.A.
Subdir. Dicho Gal.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- Excepción. EXCEPTUAR a Javier Almendras Terrazas, DNI N.º 18.893.580, y a Mery Terceros Camacho, DNI N.º 19.025.250, del artículo V.4.2 "construcciones permitidas por sobre los planos límites de altura máxima" de la Ordenanza Municipal N.º 2139, a efectos de continuar con el trámite de regularización dominial del predio identificado catastralmente como Sección L, Macizo 9A, Parcela 30, ubicado en la calle Isla Año Nuevo N.º 330.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6521

SANCIÓNADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 29/08/2025:
CORRESPONDIENTE A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/08/2025.-

CO

9-

Dog. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEREZ Dalana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

2

Viceintendenta Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2025, año del pastor, la inmortalidad del Padre Francisco, símbolo de amor y humildad"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonetta SALV
Subdir. Prochro. Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 24 SEP. 2025

VISTO el expediente electrónico E-9366/2025 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada del día 29/08/2025, correspondiente a la quinta sesión ordinaria de fecha 21/08/2025, por medio de la cual se crea el "Programa Municipal de Prevención y Concientización sobre Fibromialgia" para informar acerca de esta enfermedad, a través de campañas de detección temprana y de concientización.

Que realizaron la intervención del caso las Secretarías Jefatura de Gabinete y de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, por ser las áreas con competencia y conocimiento técnico en la materia, y las mismas estimaron procedente la promulgación de la misma.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen S.L. y T. N° 316 /2025.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6522 sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada del día 29/08/2025, correspondiente a la quinta sesión ordinaria de fecha 21/08/2025, por medio de la cual se crea el "Programa Municipal de Prevención y Concientización sobre Fibromialgia" destinado a garantizar el acceso a la información, la detección temprana y la concientización sobre esta enfermedad. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1630 /2025.-

1630 /2025.-

Sebastián IRARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6522

JEREZ Daiana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

Tec. Antonietta SALA
Subdir. Dpcho. Gral.
D.L y T. - S.L y T.

Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
9/10/24
EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CREAR el "Programa Municipal de Prevención y Concientización sobre Fibromialgia" con el propósito de garantizar el acceso a la información sobre la enfermedad Fibromialgia.

ARTÍCULO 2º.- INSTITUIR desde el 06 al 12 de mayo de cada año como Semana de la Fibromialgia.

ARTÍCULO 3º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, en la semana del 06 al 12 de mayo de cada año, la Municipalidad deberá desarrollar diversas actividades públicas de educación y concientización, orientadas a la detección temprana de la enfermedad, a contribuir a la educación, información, concientización acerca de los síntomas y su tratamiento, difundiéndolos a los vecinos y las vecinas de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 4º.- La autoridad de aplicación deberá, en virtud del Programa Municipal de Prevención y Concientización sobre Fibromialgia, articular, para que -de manera efectiva- en las escuelas, centros recreativos, deportivos, culturales y sectores de trabajos municipales implementen:

- a) campañas de detección temprana de la enfermedad;
- b) campañas informativas y de concientización.

ARTÍCULO 5º.- DEFINIR como autoridad de aplicación de la presente ordenanza a la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos.

ARTÍCULO 6º.- DISPONER que el gasto que demande la presente, será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio financiero correspondiente.

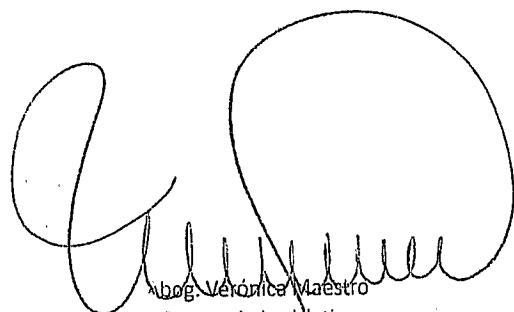
ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

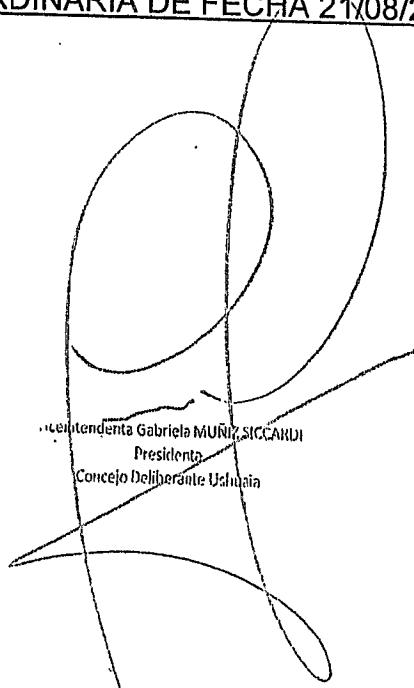
6522

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 29/08/2025;

CORRESPONDIENTE A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/08/2025.-

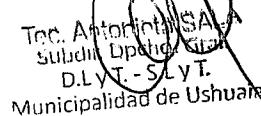


Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia



Presidenta Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Tte. Antonieta S.A.
Subdir. Dptos. SA
D.L.Y.T. - S.A.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Tec. Antonieta SALA
Subdi. Dpcto. Gral.
D.L.V.T. - S.L.T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 24 SEP. 2025

VISTO el expediente electrónico E-9295/2025 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada del día 29/08/2025, correspondiente a la quinta sesión ordinaria de fecha 21/08/2025, por medio de la cual se crea el Programa Municipal de Envejecimiento Saludable.

Que realizaron la intervención del caso las Secretarías de Gobierno, Jefatura de Gabinete y Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, por ser las áreas con competencia y conocimiento técnico en la materia, y las mismas estimaron procedente la promulgación de la misma.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen S.L. y T. N° 315 /2025.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA 6523

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada del día 29/08/2025, correspondiente a la quinta sesión ordinaria de fecha 21/08/2025, por medio de la cual se crea el Programa Municipal de Envejecimiento Saludable. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1631 - /2025.-

Sebastián RRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



EL CONCEJO DELIBERANTE
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Tec. Antonia SALA
Subch. Oficio. Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 1º.- **Glosario.** A los fines de la presente ordenanza, se establece el siguiente glosario:

- a) envejecimiento saludable: proceso de fomentar y mantener la capacidad funcional que permite el bienestar en la vejez;
- b) capacidad funcional: son los tributos relacionados con la salud que permiten a una persona ser y hacer lo que es importante para ella. Se compone de la "capacidad intrínseca" de la persona, las características del entorno que afectan esa capacidad y las interacciones entre la persona y esas características;
- c) capacidad intrínseca: es la combinación de todas las capacidades físicas y mentales con las que cuenta una persona;
- d) entorno: comprende todos los factores del mundo exterior que forman el contexto de vida de una persona. Incluye el hogar, la comunidad y la sociedad en general.

ARTÍCULO 2º.- **Creación.** CREAR el Programa Municipal de Envejecimiento saludable en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 3º.- **Objetivos.** Son objetivos del Programa las siguientes secciones y subsecciones:

- 1) en la actividad física:
 - a) fomentar mediante hábitos saludables y el control de los factores de riesgo metabólicos, los cuales se deben comenzar a una edad temprana y continuar a lo largo de toda la vida, buscando reducir la carga de la discapacidad y la mortalidad en la edad avanzada;
 - b) promover la actividad física adecuada para que tenga influencia en la capacidad intrínseca en la vejez, que retarda el deterioro de la capacidad



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6523

Tec. Administrativa SALA
Subdir. Difusión. Gral.
D.L.V. - S.M.T.
Municipalidad de Ushuaia

e incluso algunas afecciones como la fragilidad, a fin de aumentar la longevidad;

- c) reconocer que la actividad física tiene muchos otros beneficios en la vejez. Entre otros, mejora la capacidad física y mental (por ejemplo, al preservar la fuerza muscular y la función cognitiva, reducir la ansiedad y la depresión y mejorar la autoestima); previene y reduce los riesgos de enfermedades (por ejemplo, el riesgo a la Cardiopatía Coronaria, Diabetes y Accidentes Cardiovasculares); y mejora la respuesta social (por ejemplo, al facilitar una mayor participación en la comunidad y el mantenimiento de redes sociales y vínculos intergeneracionales). La actividad física preserva e incluso mejora la condición cognitiva de las personas sin demencia, la moderada reduce el riesgo y la vigorosa tiene aún mayores beneficios;
- d) en la actividad física, los ejercicios de fuerza y equilibrio deben proceder del ejercicio aeróbico. En el entrenamiento de resistencia progresiva no debe limitarse al aumento de la fuerza muscular y la capacidad física y la reducción del riesgo de caídas, sino que se extienden a la mejora de la función cardiovascular, del metabolismo y la reducción de los factores de riesgo coronario en personas con o sin enfermedades cardiovasculares.

2) en la nutrición:

- a) llevar acciones a fin de diagnosticar la desnutrición en la vejez por medio de la realización de una evaluación nutricional exhaustiva de las personas mayores, se deben tomar medidas antropométricas y realizar análisis bioquímicos y evaluaciones nutricionales;
- b) realizar asesoramiento nutricional individualizado a las personas mayores a fin de mejorar el estado nutricional.

3) de la capacidad funcional: llevar adelante charlas, talleres y acciones que tengan como principal objetivo:

- a) satisfacer sus necesidades básicas: asesorar, gestionar y financiar económicamente a aquellos adultos mayores que cuenten con una pensión no contributiva, exclusivamente respecto a las pequeñas reformas del hogar (conversiones o adaptaciones realizadas a elementos



físicos permanentes de la vivienda para reducir las exigencias del entorno físico) pueden tener diversos beneficios: facilitan las tareas, reducen los riesgos para la salud, como las caídas; proporcionan mayor seguridad; ayudan a mantener la independencia con el transcurso del tiempo; tienen efectos positivos en las redes y relaciones sociales y facilitan así el compromiso continuo con la sociedad. Asimismo, resulta necesario promover la educación para las personas mayores a fin de ampliar sus conocimientos y reducir el temor a las caídas, como además la información sobre la reducción de riesgos en el hogar.

El financiamiento se otorgará dentro de estos tres aspectos: LA ACCESIBILIDAD FÍSICA (por ejemplo, mediante la eliminación de obstáculos como escaleras de ingreso y la inclusión de elementos de ayuda para la movilidad y la seguridad como barreras de sujeción en las duchas y cerca de los inodoros), LA COMODIDAD (por ejemplo, mediante la mejora de la eficiencia energética con la instalación de aislamientos y burletes) y SEGURIDAD (por ejemplo, mediante la reducción del polvo en el aire o la instalación y el mantenimiento de mecanismos para evitar lesiones, como pisos antideslizantes en los baños);

- b) aprender, crecer y tomar decisiones: la capacidad de aprender tiene la misma importancia en todo el espectro de personas mayores y es tan importante, por ejemplo, para las que son analfabetas pero desean potenciar su salud como para las que no pueden decidir por sí mismas qué ropa les gustaría ponerse o qué les gustaría comer a causa de una afección de salud, o para las que finalmente tienen tiempo para estudiar y obtener un título universitario;
- c) tener movilidad: facilitar la movilidad de las personas mayores en la forma y en el momento que deseen, y a un costo asequible, son disposiciones importantes de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Protocolo Facultativo de las Naciones Unidas. Deben tratar de mantenerse lo más activas posible. En adultos mayores, los ejercicios de intensidad moderada aumentan la fuerza, la

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6523

Fe. Arq. Mirta SALA
Subdir. Oficio Gral.
D.L.Y.T. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

capacidad aeróbica, la flexibilidad y el equilibrio para caminar y mantenerse de pie;

- d) crear y mantener relaciones: las relaciones sociales son un componente importante del envejecimiento saludable porque, cuando son positivas, pueden producir recursos como la confianza y el apoyo social. Las relaciones de familia tienen una importancia distinta de las que se establecen con amigos y vecinos. Para enfrentar los problemas de la sociedad y el aislamiento social, identificar a las personas en riesgo, como las que recién se han jubilado o han sufrido una pérdida. Identificar a las personas, mediante los servicios sanitarios y sociales, resulta más directo que responder a la pregunta de cómo asistir a las personas mayores que se encuentran solas o socialmente aisladas. Las relaciones recíprocas son importantes para la autoestima de la persona mayor y constituyen un incentivo para el compromiso social continuo;
- e) contribuir: la capacidad de contribuir está muy relacionada con la participación en actividades sociales y culturales. El voluntariado y el trabajo son dos vías importantes que los adultos usan para sentirse plenos en la vejez.

ARTÍCULO 4º.- INSTITUIR que las capacidades definidas en la presente norma son relevantes para que las personas mayores puedan hacer las cosas que valoran. Todas ellas juntas, les permite envejecer de forma segura en un lugar adecuado para ellas, continuar con su desarrollo personal, ser incluidas y contribuir a la sociedad conservando su autonomía y salud, en la actividad física y la nutrición en base a los lineamientos que se esbozan.

ARTÍCULO 5º.- Autoridad de Aplicación. ESTABLECER como órgano de aplicación de la presente a la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, o aquella que en futuro la reemplace.

ARTÍCULO 6º.- Acciones. Son acciones del órgano de aplicación las siguientes:

- a) conformar un equipo de gestión interdisciplinario integrado por personal municipal capacitado en el tema al que refiere el presente programa;



"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Dicho Gral
D.LyT. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

135/2024

- b) realizar una agenda de capacitaciones y talleres en establecimientos municipales para diferentes públicos acerca de la temática abordada, desde una perspectiva integral;
- c) reunir datos empíricos medibles mediante el registro y análisis de la información sobre las personas mayores, en base a los indicadores del presente programa, teniendo en cuenta además las encuestas y mediciones del Observatorio de la Deuda Social Argentina de la Universidad Católica Argentina.

ARTÍCULO 7º.- Recursos. DISPONER que el gasto que demande la implementación de la presente esté incluida en la partida presupuestaria a cargo del órgano de aplicación.

ARTÍCULO 8º.- Reglamentación. OTORGAR al Departamento Ejecutivo Municipal un plazo de ciento ochenta (180) días para la reglamentación de la presente, tomados a partir de la promulgación.

ARTÍCULO 9º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6523

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JÓRNADA DEL DÍA 29/08/2025;

CORRESPONDIENTE A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/08/2025.-

*eo
2*

*abog. Verónica Maistro
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia.*

*1. Vicepresidenta Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia*

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*JEREZ Daiana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia*



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Tec. Antonieta SALA

Subdir. Oficio. Gral.

D.L.y.T. - S.L.y.T.

Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 24 SEP. 2025

VISTO el expediente electrónico E-9286/2025 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada del día 29/08/2025, correspondiente a la quinta sesión ordinaria de fecha 21/08/2025, por medio de la cual se crea el Programa Ergonomía en la Oficina.

Que realizaron la intervención del caso las Secretarías de Gobierno, Jefatura de Gabinete y Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, por ser las áreas con competencia y conocimiento técnico en la materia, y las mismas estimaron procedente la promulgación de la misma.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen S.L. y T. N° 317 - /2025.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

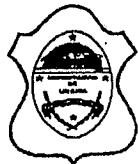
ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6524 sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada del día 29/08/2025, correspondiente a la quinta sesión ordinaria de fecha 21/08/2025, por medio de la cual se crea el Programa de Ergonomía en la Oficina. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1632 /2025.-

Sebastián IRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

BOLETIN OFICIAL
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

JEREZ Dajana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

6524

4/1/2024

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Doc. Gral.
DL y T. S.A.T.
Municipalidad de Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- **Creación.** CREAR en el ámbito de la ciudad de Ushuaia el programa de "Ergonomía en la oficina", destinado a toda persona que desarrolla actividades administrativas, sentadas largas horas frente a una computadora.

ARTÍCULO 2º.- **Objeto.** El programa de "Ergonomía en la oficina" tiene como objeto ofrecer a nuestros ciudadanos, que se desempeñan en el ámbito público, como privado, técnicas y herramientas para afrontar la tarea diaria desarrollada en oficinas, escuelas, locales comerciales, personal de vigilancia, personal de atención al público, o cualquier persona que realice tareas de escritorio diariamente.

ARTÍCULO 3º.- **Ejecución. Talleres de Prevención de Lesiones por Postura y Trabajo Repetitivo.** El Programa "Ergonomía en la oficina" se ejecutará mediante talleres de prevención de lesiones por postura y trabajo repetitivo, los que incluyen:

- a) presentación del profesional encargado del dictado del taller;
- b) fundamentación del tema. En qué consiste el taller;
- c) postura y movimientos en el trabajo;
- d) uso adecuado de herramientas y equipos. Uso del mouse, teclado, lápiz digital, etc. Consejos, fundamentación;
- e) descansos y pausas (importancia). Rígidez postural (sugerencias);
- f) seguimiento personal. Recomendaciones, ejercitación para realizar el trabajo;
- g) factores de riesgo para lesiones graves;
- h) uso de afiches de prevención.

ARTÍCULO 4º.- **Autoridad de Aplicación.** Será autoridad de aplicación la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos de la Municipalidad de Ushuaia o la que en un futuro la reemplace.

ARTÍCULO 5º.- **Campaña de Difusión.** ENCOMENDAR a la autoridad de aplicación la realización de campañas de información y difusión de "Talleres de Prevención de

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tuc. Antonino S.M.A.
Subdir. Decho. Gral.
D.LyT - S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia

Lesiones por Postura y Trabajo Repetitivo" con el objetivo de fomentar la participación en el mismo.

ARTÍCULO 6º.- Profesionales Competentes. El taller debe ser dictado por profesionales en Kinesiología con certificación en ergonomía.

ARTÍCULO 7º.- Presupuesto. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 8º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

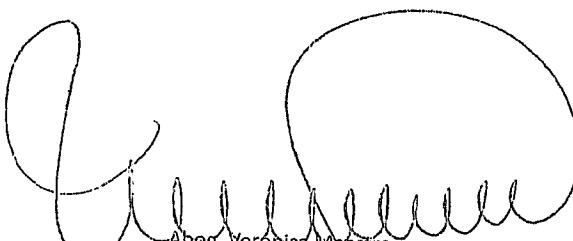
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

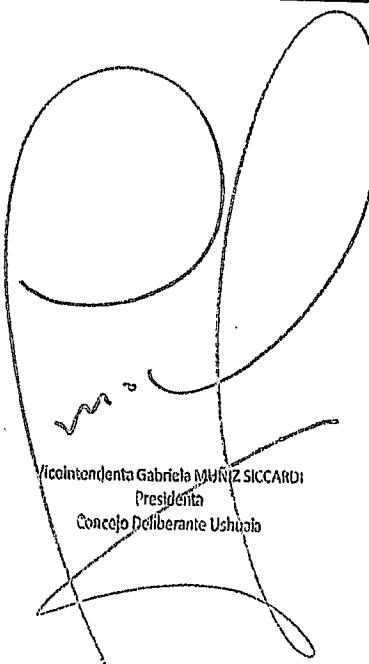
6524

SANCIÓNADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 29/08/2025;

CORRESPONDIENTE A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/08/2025.-

CO

9-
C. 
Abog. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia


Viceintendenta Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

T.D.C. Antorcha S.L.A.
Subdir. Dcho. Gral.
D.L y T. S.L.A.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 24 SEP. 2025

VISTO el expediente electrónico E-9279/2025 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada del día 29/08/2025, correspondiente a la quinta sesión ordinaria de fecha 21/08/2025, por medio de la cual se modifica el inciso g) del artículo 13 de la Ordenanza Municipal N° 5314, el que queda redactado de la siguiente manera: "g) ser propietario, comodatario, cónyuge o copropietario del vehículo afectado a la licencia, acreditando tal condición mediante la presentación del título de dominio expedido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y/o contrato de comodato".

Que realizó la intervención del caso la Secretaría de Gobierno, por ser el área con competencia y conocimiento técnico en la materia, y la misma estimó procedente la promulgación de la misma.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen S.L. y T. N° 319 /2025.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

6525

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada del día 29/08/2025, correspondiente a la quinta sesión ordinaria de fecha 21/08/2025, por medio de la cual se modifica el inciso g) del artículo 13 de la Ordenanza Municipal N° 5314, el que queda redactado de la siguiente manera: "g) ser propietario, comodatario, cónyuge o copropietario del vehículo afectado a la licencia, acreditando tal condición mediante la presentación del título de dominio expedido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y/o contrato de comodato". Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1633 /2025.-

Sebastián IRIARTE
JEFATURA DE Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonietta SALA
Subdir. Dicho Gral.
D.L.Y.T. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

32/1984

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el inciso g) del artículo 13 de la Ordenanza Municipal N.º 5314, el que queda redactado de la siguiente manera:

"g) ser propietario, comodatario, cónyuge o copropietario del vehículo afectado a la licencia, acreditando tal condición mediante la presentación del título de dominio expedido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y/o contrato de comodato".

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6525

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 29/08/2025;
CORRESPONDIENTE A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/08/2025.-

CO

Abog. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEREZ Daiana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

Viceintendenta Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

TEC. DE T. Y S. Y
Subdir. Dpto. Ch. Gral.
D.L y T. S. Y
Municipalidad de Ushuaia

16 34

Copia Field del Original

USHUAIA, 24 SEP. 2025

VISTO el expediente electrónico E-9276/2025 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo trama la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada del día 29/08/2025, correspondiente a la quinta sesión ordinaria de fecha 21/08/2025, por medio de la cual se incorpora como artículo 10 a la Ordenanza Municipal N° 3617, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 10.- Reconocimientos Post Mortem. ESTABLECER que los reconocimientos normados en los artículos 2°, 3°, 4° y 5° de la presente ordenanza son pasibles de ser entregados post mortem, a quienes cumplen los requisitos establecidos en cada caso, considerándose la inmediatez y la continuidad al momento del deceso. La distinción consistirá en un diploma de honor que la acredite y una copia autenticada de la Resolución o Decreto que dispone la misma".

Que realizaron las intervenciones del caso las Secretarías de Gobierno y Jefatura de Gabinete, por ser las áreas con competencia y conocimiento técnico en la materia, y las mismas estimaron procedente la promulgación de la misma.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen S.L. y T. N° 320 /2025.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6526 sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada del día 29/08/2025, correspondiente a la quinta sesión ordinaria de fecha 21/08/2025, por medio de la cual se incorpora como artículo 10 a la Ordenanza Municipal N° 3617, el que será redactado en los siguientes términos: "ARTÍCULO 10.- Reconocimientos Post Mortem. ESTABLECER que los reconocimientos normados en los artículos 2°, 3°, 4° y 5° de la presente ordenanza son pasibles de ser entregados post mortem, a quienes cumplen los requisitos establecidos en cada caso, considerándose la inmediatez y la continuidad al momento del deceso. La distinción consistirá

///.2.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonietta SALA
Subdir. Oficio. Gral.
D.LYT - S.LYT
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

en un diploma de honor que la acrelide y una copia autenticada de la Resolución o Decreto que dispone la misma". Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1634 /2025.-

Sebastián IRIARTE
JEFE DE Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

VERGIL DEL ORIGINAL

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Tec. Antonietta SALA
Subdir. Oficio. Gral.
D.L y T. S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

320/1996

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR como artículo 10 a la Ordenanza Municipal N.º 3617, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 10.- **Reconocimientos Post Mortem.** ESTABLECER que los reconocimientos normados en los artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la presente ordenanza son pasibles de ser entregados post mortem, a quienes cumplen los requisitos establecidos en cada caso, considerándose la inmediatez y la continuidad al momento del deceso.

La distinción consistirá en un diploma de honor que la acredite y una copia autenticada de la Resolución o Decreto que dispone la misma".

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6526

SANCIIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 29/08/2025;
CORRESPONDIENTE A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/08/2025.-

CO

Abog. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

DE COPIA FIRMA DEL ORDENANZA
AL GUSTO DEL CONCEJO

JEREZ Delana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

Secretaria Gabriela MUNIZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2025, año del natalicio de la Ilustre Ciudad de Ushuaia. Año de la Amistad y la Solidaridad"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA
Subalr. Dpto. Gral.
D.LyT - S.LyT
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 24 SEP. 2025

VISTO el expediente electrónico E-9354/2025 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo trámite la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada del día 29/08/2025, correspondiente a la quinta sesión ordinaria de fecha 21/08/2025, por medio de la cual se establece que los rodados afectados al Transporte Especial de Personas de Servicio Ocasional podrán continuar prestando el mismo por el plazo de tres (3) años contados desde el vencimiento de la antigüedad fijada por la Ordenanza Municipal N° 5251, en su artículo 4º, inciso a).

Que asimismo, establece que los vehículos alcanzados por la disposición anterior deben aprobar la Revisión Técnica Obligatoria (RTO) cuatrimestralmente.

Que realizó la intervención del caso la Secretaría de Gobierno, por ser el área con competencia y conocimiento técnico en la materia, y la misma estimó procedente la promulgación de la misma.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen S.L. y T. N° 308 /2025.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6527 sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada del día 29/08/2025, correspondiente a la quinta sesión ordinaria de fecha 21/08/2025, por medio de la cual se establece que los rodados afectados al Transporte Especial de Personas de Servicio Ocasional podrán continuar prestando el mismo por el plazo de tres (3) años contados desde el vencimiento de la antigüedad fijada por el artículo 4, inciso a de la Ordenanza Municipal N°5251. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

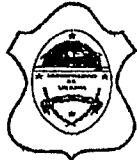
ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1635 /2025.-

Sebastián IRIARTE
JEFE DE Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA
subdir. Dicho. Gral.
D.L.V.T. - S.Ly.T.
Municipalidad de Ushuaia

88/1989

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER que los rodados afectados al Transporte Especial de Personas de Servicio Ocasional podrán continuar prestando los mismos por el plazo de tres (3) años contados desde el vencimiento de la antigüedad requerida por el artículo 4º, inciso a), de la Ordenanza Municipal N.º 5251 conforme lo dispuesto en el artículo 2º de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Los vehículos alcanzados por lo dispuesto en el artículo 1º de la presente ordenanza, cuya antigüedad haya superado la máxima fijada en el artículo 4º, inciso a), de la Ordenanza Municipal N.º 5251, deberán aprobar la Revisión Técnica Obligatoria (RTO) en forma cuatrimestral.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6527

SANCIÓNADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 29/08/2025;

CORRESPONDIENTE A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/08/2025.-

Prop. Verónica Maestre
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Presidenta Gabriela MUÑIZ SICARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEREZ Dalma Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Tte. Antonieta SALA
Subdir. Dpto. Cral.
D.L y T - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 24 SEP. 2025

VISTO el expediente electrónico E-9274-2025 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada del día 29/08/2025, correspondiente a la quinta sesión ordinaria de fecha 21/08/2025, por medio de la cual se establece el día 20 de junio de cada año como el "Día del Karting en Ushuaia", con el objeto de contribuir al desarrollo del deporte motor en general y del karting en particular, y promover valores sociales en niños, niñas y adolescentes.

Que la misma incorpora la fecha instituida al calendario de fiestas, conmemoraciones y celebraciones oficiales de la Municipalidad de Ushuaia.

Que realizaron las intervenciones del caso las Secretarías de Gobierno y Jefatura de Gabinete, por ser las áreas con competencia y conocimiento técnico en la materia, y las mismas estimaron procedente la promulgación de la misma.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen S.L. y T. N° 3144/2025.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6528, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada del día 29/08/2025, correspondiente a la quinta sesión ordinaria de fecha 21/08/2025, por medio de la cual se establece el día 20 de junio de cada año como el "Día del Karting en Ushuaia", con el objeto de contribuir al desarrollo del deporte motor en general y del karting en particular, y promover valores sociales en niños, niñas y adolescentes; y se incorpora la fecha al calendario de fiestas, conmemoraciones y celebraciones oficiales de la Municipalidad de Ushuaia. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

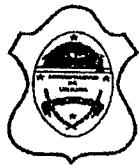
ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1636 /2025.-

Sebastián R. MARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

T.O.C. Antonieta SALA
Subdir. Dpto. Gra.
D.L y T. - S.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

559/2003

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Objeto. ESTABLECER el día 20 de junio de cada año como el "Día del Karting en Ushuaia", con el objeto de contribuir al desarrollo del deporte motor en general y del karting en particular, promoviendo valores sociales como la dedicación, la camaradería, la formación técnica y deportiva de niños, niñas y adolescentes, que incluyen formación en seguridad vial y buenas prácticas en la conducción de vehículos.

ARTÍCULO 2º.- INCORPORAR la fecha instituida por el artículo precedente al calendario municipal de Fiestas, conmemoraciones y celebraciones oficiales de la Municipalidad de Ushuaia.

ARTÍCULO 3º.- Plazo de Reglamentación. OTORGAR al Departamento Ejecutivo Municipal un plazo de ciento ochenta (180) días para la reglamentación de la presente, tomados a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6528

SANCIÓNADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 29/08/2025;

CORRESPONDIENTE A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/08/2025.-

CO

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
2025

Jefe Verónico Maestro
Secretaría Legislativa

Concejo Deliberante Ushuaia

JEREZ Dalana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

Viceintendenta Gabriela MUNIZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Dpto. Gral.
DL y T. S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 21 SEP 2025

VISTO el expediente electrónico E-9293/2025 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada del día 29/08/2025, correspondiente a la quinta sesión ordinaria de fecha 21/08/2025, por medio de la cual se suspende por trescientos sesenta y cinco (365) días, desde su publicación en el Boletín Oficial, el cobro del canon especial por derecho de transferencia del artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 5885 que reglamenta el servicio de remis.

Que asimismo, se delega en el Departamento Ejecutivo Municipal la facultad para prorrogar por un período igual o menor, la suspensión del cobro.

Que realizó la intervención del caso la Secretaría de Gobierno, por ser el área con competencia y conocimiento técnico en la materia, y la misma estimó procedente la promulgación de la misma.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen S.L. y T. N° 3114 /2025.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6529 sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada del día 29/08/2025, correspondiente a la quinta sesión ordinaria de fecha 21/08/2025, por medio de la cual se suspende por trescientos sesenta y cinco (365) días, desde su publicación en el Boletín Oficial, el cobro del canon especial por derecho de transferencia del artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 5885 que reglamenta el servicio de remis. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1637 /2025.-

Sebastián Ibarra
JEFE DE Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Rec. Antonia S. A.
Subdir. Derecho Gra.
D.L y T. S.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

70/1988

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- SUSPENDER por trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial Municipal de la presente ordenanza, el cobro del canon especial por derecho de transferencia establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal N.º 5885.

ARTÍCULO 2º.- DELEGAR en el Departamento Ejecutivo Municipal la facultad para prorrogar por un período igual o menor lo establecido en el artículo 1º de la presente.

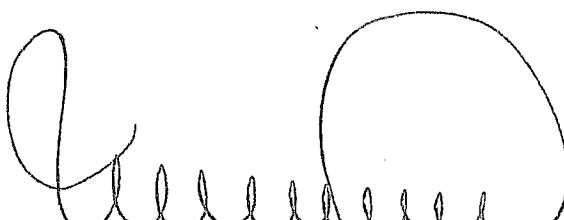
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6529

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DE FECHA 29/08/2025;
CORRESPONDIENTE A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/08/2025.-

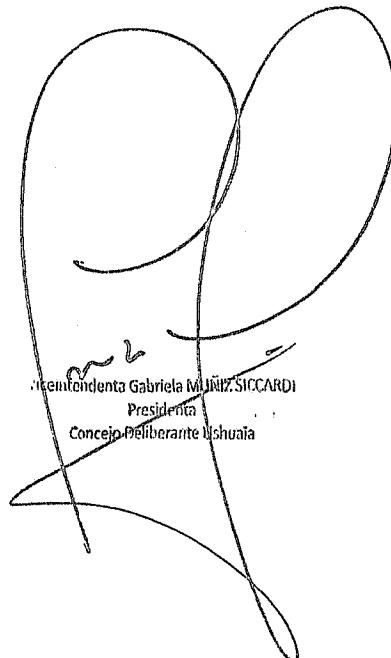
co

9


ibog. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JEREZ Dalma Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia


Lic. en Derecho Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

COPIA F(EN) DEL ORIGINAL

Tec. Autorizada S.A.P.A.
Subdir. Direcc. Gral.
D.L.Y.T. S.L.V.
Municipalidad de Ushuaia

(Handwritten signature)

24 SEP. 2025

VISTO el expediente electrónico E-9368-2025 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo trama la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada del día 29/08/2025, correspondiente a la quinta sesión ordinaria de fecha 21/08/2025, por medio de la cual se modifica el artículo 36 de la Ordenanza Municipal N° 5314 que regula el funcionamiento del servicio público de taxis, introduciendo el concepto de publicidad en el marco de dicha prestación

Que asimismo, se incorporan los artículos 36 bis, que enumera las modalidades de publicidad y propaganda en taxis, y 36 ter que indica la forma de contratación de las mismas.

Que realizó la intervención del caso la Secretaría de Gobierno, por ser el área con competencia y conocimiento técnico en la materia, y la misma estimó procedente la promulgación de la misma.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen S.L. y T. N° 309 /2025.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6530 sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada del día 29/08/2025, correspondiente a la quinta sesión ordinaria de fecha 21/08/2025, por medio de la cual se modifica el artículo 36 de la Ordenanza Municipal N°5314, y se incorporan los artículos 36 bis y 36 ter, regulando la publicidad y propaganda en el marco de la prestación del servicio público de taxis. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar, Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia, Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1638 - /2025.-

(Handwritten signature)
Sebastian INARTE
JEFE DE Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

(Handwritten signature)

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

2013 año de pase a la Inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"
Tte. Antonieta SALA
Subdir. Dpto. Gral.
D.L.V.T. S.E.V.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEREZ Dalana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

6530

32/1984

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 36 de la Ordenanza Municipal N.º 5314, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 36.- PUBLICIDAD. CONCEPTO. A los efectos de la aplicación de la presente ordenanza se considera publicidad a cualquier tipo de leyenda, inscripción, imagen, signo o símbolo que tiene por objeto dar a conocer o propagar hechos, actividades, noticias, bienes o servicios al público en general con fines comerciales o informativos, dentro del marco de las normas vigentes.

ARTÍCULO 2º.- INCORPORAR el artículo 36 bis a la Ordenanza Municipal N.º 5314, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 36 bis.- PUBLICIDAD AUTORIZADA. AUTORIZAR la exhibición de publicidad comercial o propaganda institucional de organismos locales o comercios habilitados por la Municipalidad de Ushuaia en los vehículos afectados al servicio público de taxis, bajo las siguientes modalidades y condiciones, y las que se establezcan por vía reglamentaria:

- a) en el techo. En caso de que el vehículo sume publicidad en el cartel indicador, el espacio debe disponerse en los laterales del cartel, con una dimensión establecida por la reglamentación;
- b) en el apoyacabeza del conductor la colocación de un cartel con la leyenda "Las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los mares circundantes, son argentinas", el que es provisto por el Departamento Ejecutivo Municipal al licenciatario;
- c) en la parte posterior de los asientos delanteros derecho e izquierdo, el cartel o dispositivo electrónico a exhibir puede tener tamaño A4 como máximo, y sólo contener publicidad de actividades complementarias a la del servicio público de taxis;
- d) en los laterales exteriores de la puertas delanteras;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Dcho. Gral.
D.L.Y.T. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

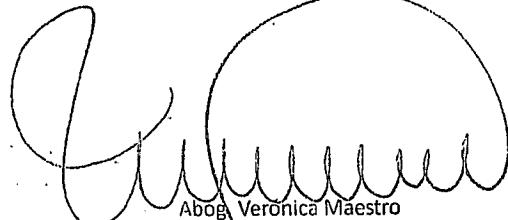
Queda prohibido en los espacios previstos en este artículo publicar cualquier tipo de propaganda partidaria. Los avisos institucionales provenientes de oficinas del Estado, cualquiera sea su jurisdicción, deben limitarse a la difusión de campañas de concientización.

ARTÍCULO 3º.- INCORPORAR el artículo 36 ter a la Ordenanza Municipal N.º 5314, el que quedará redactado de la siguiente manera:

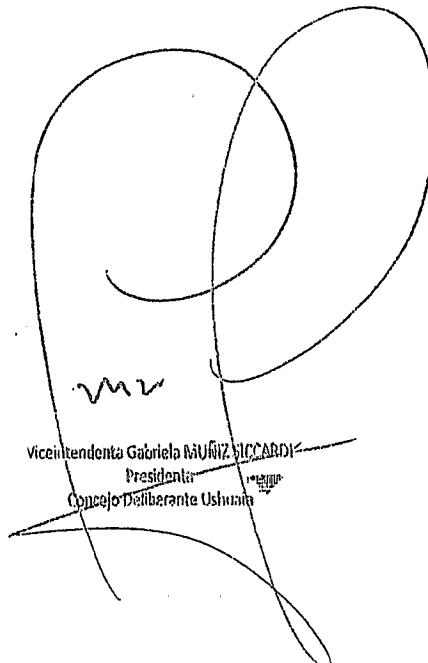
"ARTÍCULO 36 ter.- CONTRATACIONES DE PUBLICIDAD. Las contrataciones de publicidad están a cargo de las instituciones o empresas que nuclean a las personas concesionarias de las licencias, las que deben arbitrar los medios necesarios para la distribución equitativa y cualitativa de éstas".

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6530
SANCIÓNADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 29/08/2025;
CORRESPONDIENTE A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/08/2025.-
co



Abog. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia



Viceintendenta Gabriela MUÑIZ RICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia